



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMSP-P-2022-0013-R

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; **Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales; **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina “Que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia”; **Que**, dentro de las atribuciones del Alcalde estipuladas en el literal o) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD, se desprende “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada,



manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”; **Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD.- **Reforma presupuestaria.-** Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código; **Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD.- **Traspasos.-** señala “Que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado previo informe de la persona responsable de la unidad financiera o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área programa o subprograma; siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”, Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera; **Que**, mediante memorando No. GADMSPP-P-2022-013-M del 15 de febrero de 2022, la Ing. Andrea Calero, Analista de Presupuesto, remite a la Directora Financiera Encargada la “Primera Reforma por Traspasos de Crédito al Presupuesto del Ejercicio Económico 2022”; **Que**, mediante memorando No. GADMSPP-DF-2022-024-M del 15 de febrero de 2022, la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera Encargada, solicita la autorización con el fin de continuar con la ejecución del presupuesto del ejercicio económico 2022, además se disponga a la instancia correspondiente emita la resolución conforme a la normativa legal.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 60 literales i) y o) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar la “Primera Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2022”, según el detalle del memorando No. GADMSPP-DF-2022-024-M del 15 de febrero de 2022, la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera Encargada, de conformidad a lo siguiente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO
PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO 2022
DETALLE DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	ASIGNACIÓN INICIAL	TRASPASOS DE CREDITOS		CODIFICADO
			INCREMENTO	REDUCCION	
0110	SERVICIOS GENERALES	15.000,00			15.000,00
01107	GASTOS DE INVERSION	15.000,00			15.000,00
011073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	15.000,00			15.000,00
01107306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	15.000,00			0,00
0110730606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	15.000,00		15.000,00	0,00
01107307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	0,00			15.000,00
0110730701	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS	0,00	15.000,00		15.000,00
0140	SERVICIOS ECONOMICOS	391.795,00			391.795,00
01407	GASTOS DE INVERSION	391.795,00			391.795,00
014078	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	391.795,00			391.795,00
01407802	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	391.795,00			391.795,00
0140780204	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	391.795,00			391.795,00
014078020401	CONVENIO GAD MUNICIPAL - MIES.- CENTRO DE ADULTOS MAYORES	391.795,00		54.462,00	337.333,00
014078020404	CONVENIO GAD MUNICIPAL - MIES.- SERVICIO DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA ADULTOS MAYORES	0,00	54.462,00		54.462,00
0150	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	344.030,18			344.030,18
01507	GASTOS DE INVERSION	0,00			35.000,00
015071	EGRESOS EN PERSONAL	0,00			35.000,00
01507105	REMUNERACIONES TEMPORALES	0,00			35.000,00
0150710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0,00	35.000,00		35.000,00
01509	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	344.030,18			309.030,18
015097	PASIVO CIRCULANTE	344.030,18			309.030,18
01509701	DEUDA FLOTANTE	344.030,18			309.030,18
0150970101	DE CUENTAS POR PAGAR	344.030,18		35.000,00	309.030,18
	TOTAL REFORMA.....	750.825,18	104.462,00	104.462,00	750.825,18

FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
RUBRO	CARGO	FIRMA
REVISADO Y APROBADO POR:	Lic. Angélica Herrera DIRECTORA FINANCIERA	
ELABORADO POR:	Ing. Andrea Calero ANALISTA DE PRESUPUESTO	



Artículo. 2.- Remítase suficiente despacho al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo. 3.- Notifíquese a las Direcciones Financiera y de Planificación con la presente resolución, para su ejecución.

Artículo. 4.- Vigencia. - La presente “Primera Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2022”, entra en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Pagina Web Institucional y en el Registro Oficial.

Artículo 5.- Se dispone la, publicación de la Presente “Primera Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2022”, en la Gaceta Oficial, Pagina Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los quince días del mes de febrero del dos mil veintidós.

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CERTIFICO. - La suscrita Secretaria General y de Concejo Municipal, certifica que la presente “Primera Reforma por Traspasos de Crédito del Presupuesto del Ejercicio Económico 2022”, fue autorizada por el M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro. Destacando que tal documentación se genera de forma definitiva en el memorando No. GADMSPP-DF-2022-024-M del 15 de febrero de 2022, la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera Encargada. Pimampiro, 15 de febrero de 2022.

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO